

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad, comunicó a éste el inicio del trámite de aprehensión y entrega de vehículo con relación a la motocicleta que da cuenta su misiva. Así mismo le comunico que el embargo que antes recayera sobre el mismo por cuenta de esta demanda, fue levantado. Sírvese proveer. Cartago (V.), noviembre 4 de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN PERSONAL]
promovida por **BANCO POPULAR** contra **CARLOS ERLINTO MELO CADENA**
Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00103-00
Auto: **1.648**

Por medio de correo electrónico dirigido al buzón digital de este Despacho, el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad comunica con destino al juicio de la referencia, la admisión de la solicitud de **"APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL VEHÍCULO"** clase: **MOTOCICLETA**, marca: **BMW** y, distinguida con la placa: **OBG-94E** de propiedad del demandado **CARLOS ERLINTO MELO CADENA**.

Según se observa en dicha misiva, ese trámite fue elevado por la sociedad **FINANZAUTOS S.A.**, quien vale anotar, el pasado 12 de julio de 2022, deprecó en éste, el levantamiento de ese mismo bien otrora aprisionado por la ejecución arriba referenciada, petición a la que se accedió el 22 de julio siguiente, librándose la comunicación respectiva a la autoridad de tránsito correspondiente.

Como consecuencia de ello, se recibe respuesta mediante Oficio nro. 7125384 calendado el 22 de agosto de 2022, de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, que es del siguiente tenor:

Dando respuesta a su orden de: Levantamiento de embargo respecto del vehículo de placas OBG94E, clase motocicleta, servicio particular, el cual figura a nombre de: CARLOS ERLINTO MELO CADENA desde el 23/03/2018 hasta la fecha.

Le comunicamos **que a partir de la fecha se cancela la inscripción de la medida judicial en el Registro Automotor de Bogotá, D.C.**, la cual fue ordenada por oficio número: 072 del 2 de febrero del 2021 emitido por el(la) juzgado civil del circuito 1 de (Valle del Cauca

), dando cumplimiento al oficio número: 433 del 1 de agosto del 2022 emanado por (la) juzgado civil del circuito 1 de CARTAGO (Valle del Cauca)Teniendo en cuenta que el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 1 el 22/08/2022, a través de Correo Electrónico confirmó el levantamiento de la medida cautelar.

Por lo tanto, será menester de esta Falladora comunicar al Estrado en cita, que no existe ninguna medida cautelar vigente en el proceso que recaiga sobre el velocípedo descrito en líneas anteriores, pues si bien se inscribió el embargo sobre el mismo, este se canceló posteriormente por solicitud de la sociedad **FINANZAUTOS S.A.**

Obsecuente con lo anotado y, sin más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones:

R E S U E L V E:

Primero.- **INFORMAR** al Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, que en el presente juicio ejecutivo no se encuentra vigente ninguna medida cautelar sobre la **MOTOCICLETA** marca: **BMW**, placa: **OBG-94E** de propiedad del demandado, por lo expuesto en la parte motiva. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

MJD



República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **8 DE NOVIEMBRE DE 2.022**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bff1cfb2ec740070b29a68fb696c64ccc5676f22de4010ce65eea6f49a56764e**

Documento generado en 04/11/2022 02:15:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>